JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001-31-10-007-2023-00509-00
AUTO No. 361

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a los escritos presentados por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

1. Decretar el embargo de los siguientes bienes:

a. Bien inmueble Lote de terreno junto con la construcción en él levantada, ubicada en la Calle 3 N° 22-61 con matrícula inmobiliaria No. 370-59863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Acreditado el embargo se proveerá sobre el secuestro.

b. Vehículo de placas GDK406, camioneta FORD de modelo 2019 MOTOR: XZJAK8751989 y CHASIS: 9BFZB55U0K875198 de propiedad del demandado. Líbrese oficio en tal sentido a la Secretaría de Movilidad de Cali. Acreditado el embargo se proveerá sobre el secuestro.

c. Vehículo de placas BXB119, campero MITSUBICHI de modelo 1996 MOTOR: 4G54LC3727CHASIS: LO42M12182 de propiedad del demandado. Líbrese oficio en tal sentido a la Secretaría de Tránsito Municipal de Guarne (Antioquia). Acreditado el embargo se proveerá sobre el secuestro.

d. El cuarenta y cinco por ciento (45%) de las acciones como socio copropietario de la Sociedad de naturaleza comercial denominada FUNDELEC LTDA identificada con NIT 800070184-8 adquirida por el causante JOSÉ ALONSO PIEDRAHITA HENAO según la Escritura Pública N° 2049 del 30-06-1989 corrida en la Notaria Sexta del Círculo de Cali, e inscrita ante la Cámara de Comercio de Santiago de Cali el día 18 de junio de 1989, con el número Matrícula Mercantil 244566-3. Líbrese oficio en tal sentido a la Cámara de Comercio de Cali, Acreditado el embargo se proveerá sobre el secuestro.

2. Solicitar la Juzgado Quinto de Familia de Cali el envió del expediente con el radicado número 76001-31-10-005-2023-00593-00 e indicar que una vez se realice la respectiva revisión del proceso, se decidirá sobre la acumulación.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ